



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 27 de Septiembre de 2021

NÚM. 68

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 589.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del patrimonio estatal, con fines de donación únicamente 2 bienes inmuebles. 1

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 588.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, el inmueble ubicado en la Calle Privada Plan de los Olivos S/N en la Colonia Obrera, de la ciudad de Morelia, Michoacán. 2

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 589

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del patrimonio estatal, con fines de donación únicamente, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

1. Fracción de predio identificado como «Fracción A» de la parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000046 (cuarenta y seis) del tomo 00006847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

que cuenta con una superficie de 1-61-15.53 has. (una hectárea, sesenta y un áreas, quince punto cincuenta y dos centiáreas), con un valor de \$21'998,000.00 (veintiún millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 356.89 metros con la parcela número 45.

Al Sureste: 272.88 metros, con fracción B (actualmente carretera a Recinto Ferial).

Al Noreste: 47.18 metros, con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Sureste: 100.72 metros con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Noreste: 67.64 metros con la parcela número 53, camino parcelario de por medio.

2. Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos) del tomo 00010504 (diez mil quinientos cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y que cuenta con una superficie de 4,120.11 m2 (cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con 11 centímetros); con un valor de \$5'994,430.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 48.79 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sur: 48.56 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Oriente: 88.78 metros, con calle en proyecto y de acceso.

Al Poniente: 81.39 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descritos en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza la donación de los mismos a favor de la Fundación «Hogar Emaús», Instituto de Asistencia Privada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble

de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración de los inmuebles que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 dos días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIELEQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLESCONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. ARMANDO HURTADO ARÉVALO.- (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLESCONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DECRETA:**

NÚMERO 588

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder

Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, el inmueble ubicado en la Calle Privada Plan de los Olivos S/N en la Colonia Obrera, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, contando con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.00 metros colindando con Calle Privada de Plan de los Olivos.

Al Sur: 9.60 metros, colindando con propiedad particular.

Al Oriente: 20.00 metros, colindando con canal de aguas negras.

Al Poniente: 20.00 metros colindando con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza la venta del mismo en favor del Ciudadano José Alcántar Reyes, quién ha cumplido con los pagos correspondientes derivados del contrato de promesa de compra venta.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble materia de la presente enajenación cuenta con un valor de \$339,000.00 (trescientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

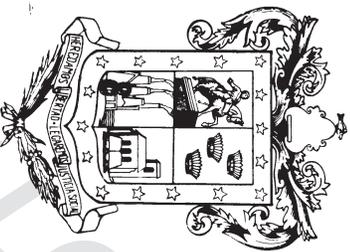
El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 dos días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIELEQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLESCONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. ARMANDO HURTADO ARÉVALO.- (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL